

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Pedro Benítez Ramírez y a don Marcel Waldemar Madrid Bustos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.213/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 475 de 2008 ejecución número 103 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sprynkkyi Vycheslav, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 14 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Sprynkkyi Vycheslav, don Mikhailo Lvytskyi y don Pavliuk Dmytro, contra “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.962,86 euros de principal, más 992,57 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Correspondiendo a don Sprynkkyi Vycheslav 1.918,41 euros, a don Mikhailo Lvytskyi 941,52 euros y a don Pavliuk Dmytro 2.102,93 euros.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.735/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.139 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ronen Erez, contra don Hovav Nachmanovich, doña Simona Barón, y la empresa “Gibor, Sociedad Civil Particular”, sobre despido, se ha dictado acta de conciliación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, de este Juzgado de lo social número 14, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Ronen Erez, con tarjeta de residencia X-5828042-A, asistido de la letrada doña María del Carmen Bonet Hidalgo, con número de colegiado 45.825, y como demandados, don Hovav Nachmanovich, con permiso de residencia X-4014338-X, en su propio nombre y repre-

sentación de “Gibor, Sociedad Civil Particular”, conforme escritura que exhibe y retira en este acto; doña Simona Barón, que no comparece, y el ministerio fiscal, que no comparece.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez de lo social para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos.

En este acto la parte actora desiste de su demanda frente a doña Simona Barón.

La codemandada “Gibor, Sociedad Civil Particular”, reconoce la improcedencia del despido con efectos del 15 de junio de 2009 y ofrece por los conceptos de indemnización, saldo y finiquito de la relación laboral la cantidad de 12.008,40 euros netos que se abonarán de la siguiente forma: 5.108,40 euros ya consignados en el Juzgado que se entregarán en este acto, y el resto en efectivo metálico que se entregan igualmente en este acto.

El trabajador acepta.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Simona Barón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa “Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha adjudicado el camión furgón “Volkswagen”, LT 35, 2,5, matrícula 1400DHL. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.